

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 616 }

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 1923

{ NÚM. 6.151

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 22 al 26 de diciembre de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cuadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de julio del año económico de 1921 a 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 137.25) ciento treinta y siete pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en el sostenimiento de los reos de los presidios de la ciudad de La Paz y Marcala, durante los meses de septiembre y octubre pasados, así:

16 planillas de Marcala, correspondientes al mes de septiembre.....	\$ 50.50
18 planillas de Marcala, correspondientes al mes de octubre.....	32.75
24 planillas de La Paz, correspondientes al mes de octubre.....	54.00

Suma.....\$ 137.25

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 121.25) ciento veintiún pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el mes de agosto pasado. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.281.20) tres mil doscientos ochentidós pesos veinte centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de este departamento, para el sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante el mes de noviembre anterior, así:

30 planillas de reos que trabajan.....	\$ 2.019.95
30 " " " que no trabajan.....	1.261.25

Suma.....\$ 3.281.20

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al Juez de Letras del mismo la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en la reparación de una puerta del presidio de la cabecera del mismo, que se encuentra en mal estado, con sus respectivos cerrojos. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al señor Purificación Sánchez la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta ciudad al puerto de la Ceiba, a donde se dirige a prestar sus servicios como Sub-Director del Cuerpo de Policía. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden

bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Pantaleón Almendares la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, valor del transporte de doce bultos de papel periódico que trajo de San Lorenzo a esta capital, con destino a la Imprenta Nacional. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo V, Talleres de Imprenta Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 21 de los corrientes, Instructor del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Eulálio Rodríguez, en sustitución de don Joaquín Meléndez, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor don Juan Moncada Elvir la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Policía. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente;

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Trenskey y Carolina Melzer, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Purificación Lemus y Concepción Montesinos, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. Salatiel Pérez C. y María A. Cerna, vecinos de La Iguala, departamento de Gracias, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio del Concejo Departamental. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Castillo Vega y Consuelo Köelpin, vecinos de esta ciudad y Sabana Grande, en este departamento, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Receptoría de Rentas del pueblo mencionado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.

Encontrándose vacante el puesto de Comandante del Presidio de la ciudad de La Paz, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Jerónimo Suazo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se entregue al jardinero don Felipe Irias la suma de (\$ 7.00) siete pesos, valor que invertirá en la compra de varios materiales para servicio de los parques de esta capital. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se entregue al señor Francisco Hernández la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado a la Costa Norte, a donde se dirige a prestar sus servicios en el Ramo de Policía. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Henry Bodden y Nucett del mismo apellido, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fidel Medina y Victoria Alvarado, vecinos de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

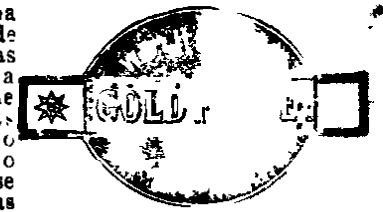
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295 216, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva en el centro un óvalo sobre el que hay una banda estrecha encima de la cual se lee: «GOLD FLAKE», apareciendo a la izquierda de estas

palabras una estrella de ocho puntas y habiendo a la derecha de las mismas un espacio en blanco en donde se muestran las

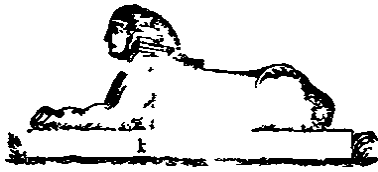


diversas medallas obtenidas por los productos en la parte superior del óvalo se lee el nombre de los antecesores en la propiedad de la marca así «W. D. H. & O. Willis», y en la inferior las palabras «HONEY DEW»; la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola en diferentes tamaños y colores, a las cajas que contienen el producto por medio de etiquetas. Suplico que el poder se copie de la marca «FOURS ACRES»; acompañe el certificado de registro, para que se razone los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que previos los trámites correspondientes, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos.

chos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British American Tobacco Company, Limited» de Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.290, el 8 de agosto de 1907, consistente en la representación de La Esfinge, colocada sobre un pedestal en el que lee la palabra «SPHINX»; la cual usa



mi representada para distinguir tabaco manufacturado o no, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a los paquetes que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «FOUR ACES»; acompaño el certificado de registro, para que se copie, los demás documentos de ley y el cláusula; y os pido declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chai-guapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bimbal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de mayo del presente mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva y terreno nacional denunciado por don Juan Muñoz; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia de dos del mes de la fecha se concede a Juana V. Cerrato, en su carácter de representante legal de su hijo natural Héctor Lisandro Cerrato, la posesión efectiva de la herencia intestada del padre natural del menor citado, don Héctor Tablas.—Tegucigalpa, 3 de febrero de 1923.

F. H. GÓMEZ, Secretario.

Tip. Nacional. — Avenida Curva-tes

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo recibidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio del año económico de 1921 a 1922, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional

INGRESOS		GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO							TOTAL	
PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS		Aduanas	Justicia	Relaciones Exteriores	Guerra	Hacienda	Fomento	Crédito Público	TOTAL	
Renta Aduanera	Renta de Ingresos	Rentas varias - Ingresos rentados	Gobernación							
83,130.03	1,800.00	2,275.94	4,242.00	1,543.25	360.00	11,025.11	2,130.00	5,112.74	29,183.15	
237,893.19	3,505.00	8,491.51	7,851.52	6,849.87	8,864.80	3,244.05	7.434	500.00	30,870.81	
50,921.41	8,630.00	17,847.81	31,871.01	3,864.80	2,135.00	20,359.21	14.220.00	1,835.70	17,040.34	
122,040.24	1,068.00	8,638.81	1,917.00	6,645.00	2,032.31	14,030.08	2,250.00	1,835.70	40,041.02	
5,438.85	23,530.00	14,773.20	29,032.14	5,939.35	13,002.00	10,000.00	13,002.00	487.50	11,734.14	
4,401.92	8,491.00	2,290.94	4,062.75	2,919.25	515.00	4.00	14.00	82.50	11,734.14	
74,000.00	7,054.00	1,222.45	3,059.45	6,649.00	3,900.00	10,100.00	14.00	82.50	17,415.27	
15,439.00	4,750.00	2,297.83	1,016.00	1,016.00	1.00	1.00	1.00	150.00	12,020.34	
104,665.00	3,331,653.00	854.48	272.00	3,100.00	2,720.00	1.00	1.00	80.00	10,000.00	
2,899.00	5,495.50	2,014.12	2,100.00	3,100.00	1,113.00	1.00	1.00	1.00	8,157.22	
280.00	7,207.00	2,703.73	1,830.00	1,830.00	1,049.50	415.00	1,955.00	1.00	14,000.00	
30.44	11,917.00	15,720.11	3,185.00	1,930.00	1,049.50	415.00	1,955.00	1.00	14,000.00	
240,000.00	6,210,000.00	3,179.62	3,185.00	3,000.00	1,049.50	415.00	1,955.00	1.00	14,000.00	
117,004.00	3,195,000.00	4,077.72	2,817.00	3,000.00	1,049.50	415.00	1,955.00	1.00	14,000.00	
820,477.00	17,710,000.00	11,046.10	4,913.34	1,930.00	1,049.50	415.00	1,955.00	1.00	14,000.00	
3,519,444.00	18,974,000.00	33,998.88	12,210.57	3,900.00	4,913.34	1,049.50	1,955.00	1.00	14,000.00	
1,408,523.00	5,115,500.00	7,737.82	6,210.57	4,000.00	4,913.34	1,049.50	1,955.00	1.00	14,000.00	
4,674,802.00	4,674,802.00	4,674.80	4,674.80	4,674.80	4,674.80	4,674.80	4,674.80	4,674.80	4,674,802.00	
389,474.68	157,728.63	104,042.82	65,324.11	4.00	1.00	1,849.70	123,490.00	42,417.40	707,004.02	
Deducciones									50,300.00	216,353.00
Contratas y Gastos de las Rentas									190,351.51	697,259.22
Producto neto de las rentas									18,540.00	580,885.00
Promedio mensual de los Ingresos (mes) y de los Egresos, según el Presupuesto General									50,071.00	18,540.00

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS		EGRESOS		Total de existencia al 31 de Julio	Total de Balance y Balance
	Existencia anterior Efectivo en Caja	Producto Bruto de las Rentas	Gastos de Servicio Público	Contratas y Gastos de las Rentas		
ADUANAS	5,577.70	87,811.30	1,100.00	2,408.45	10,000.00	17.29
Puerto Cortés	4,304.80	130,505.50	720.00	2,204.44	40,000.00	141,950.07
Trujillo	1,272.90	61,000.00	380.00	1,000.00	10,000.00	63,730.74
La Ceiba	122,040.24	148,515.00	91,321.91	9,941.62	190.72	208,734.42
Boatán	5,438.85	7,486.40	5,477.97	5,477.97	1.00	8,907.28
ADMINISTRACIONES DE RENTAS	1,120.76	42,714.22	73,638.60	8,103.12	92,508.42	42,772.58
Tegucigalpa	358.01	10,860.00	11.44	1,542.08	12.00	11,350.07
Comayagua	289.64	1,184.00	1.00	2,383.97	1,903.12	50,584.38
Choluteca	503.50	7,014.22	6,626.30	30,015.43	1.00	42,408.28
Valle	715.24	10,114.37	1.00	344.84	3.00	12,966.82
La Paz	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	11,130.11
Olancho	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	15,977.79
Santa Bárbara	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	17,046.48
Yoro	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	11,430.76
Interoceánico	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	17,633.50
Interoceánico	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	24,448.87
Interoceánico	118.00	15,740.44	1.00	1,441.00	1.00	35,423.90
Caja Nacional	1,000.00	14.00	1.00	6,041.00	1.00	23,591.45
Totales	2	1	2	81,704.00	11	1,429,229.22

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1922.